



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar.

Colegio Libertador Simón Bolívar

REGIÓN DE COQUIMBO
LA SERENA, 2019

INDICE

INDICE.....	2
I.- Introducción.....	3
II.- Disposiciones Generales.....	4
III.- De la Evaluación.....	5
A.- Disposiciones respecto a las estrategias para evaluar los aprendizajes de los/las estudiantes	5
B.- Formas de calificar y comunicar los resultados a los/las estudiantes , padres y/o Apoderados	9
IV.- De la Calificación	11
V.- De la Promoción.....	12
VI.- De la Asistencia.....	14
VII.- De la Certificación.....	14
VIII.- Repitencia.....	15

I.- INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a las Políticas del Supremo Gobierno y considerando lo dispuesto en los Decretos exentos N° 511/97 y Mod. 158/99, N° 112/1999, N° 83/2001 más la facultad que otorga a los Establecimientos Educacionales para que elaboren su Reglamento de Evaluación; el Colegio Libertador Simón Bolívar de La Serena, reglamenta sus normas de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, siguiendo los Decretos Exento N° 511 del 8/5/1997, y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N°107 del 20/2/2003, que regulan la Evaluación y Promoción de los estudiantes de Educación General Básica; Decreto Exento N° 112/1999 sobre Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de Primero y Segundo Medio; Decreto Exento N° 83/2001 sobre Reglamento de Evaluación y promoción de estudiantes de Tercero y Cuarto Medio. Y decreto exento 158 de 21/06/1999.

Los primeros beneficiarios de la evaluación serán los estudiantes. Ellos necesitan de esta información para conocer su progreso, para mejorar y/o profundizar el aprendizaje.

A los Apoderados y Profesores como agentes facilitadores del aprendizaje, les corresponde utilizar la información recopilada, para apoyar al estudiante en su proceso de retroalimentación, con el fin de alcanzar el máximo logro de los objetivos de aprendizaje de cada una de las asignaturas.

El concepto que sustentamos es una evaluación al servicio de la toma de decisiones para facilitar el logro de los objetivos de aprendizaje. La evaluación, basándose en principios técnicos de recopilación de información, que le permitirán adoptar acciones remediales y modificaciones que posibiliten el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza – aprendizaje.

La evaluación es mucho más que calificación (notas). Las notas cumplen la finalidad de comunicar resultados, en cambio, la evaluación se encarga de promover los ajustes necesarios para modificar estrategias, cambiar metodologías, involucrar a los demás agentes educativos (Padres y apoderados, compañeros de curso, e integrantes de la comunidad educativa), hasta llegar a conseguir el logro de aprendizajes significativos para todos los estudiantes.

II.-Disposiciones Generales.

- 1.- El presente Reglamento de Evaluación se aplicará a contar de marzo 2019 en todos los niveles de 1° Básico a 4to de Enseñanza media, como lo establece el Decreto Supremo de Educación N° 40/96.*
- 2.- El equipo Directivo y El Consejo de Profesores revisará y modificará este reglamento cada año de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, respetando los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los Planes y Programas de Estudio vigentes.*
- 3.- Considerando las disposiciones del Decreto Exento N° 11/97 y Mod. 158/99. Dirección del Establecimiento y Consejo de Profesores, estableció un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente Decreto, el que será comunicado, en el mes de Diciembre en el periodo de matrícula, descargable en la página web www.clsb.cl Al inicio del año escolar se entregará un extracto en la primera Reunión de Apoderados y una copia del mismo será enviada al Departamento Provincial de Educación para la toma de conocimiento.*
- 4.- Del periodo escolar se comprenderá dos semestres y para la delimitación de los dos períodos de trabajo lectivo y recesos, el Colegio considerará las fechas que el Ministerio y la Secretaría Regional Ministerial de Educación fije para cada año, a través del Calendario Anual, realizando su distribución y recuperación de clases. Determinando un año lectivo de 38 semanas para el primer ciclo básico y 39 semanas para segundo ciclo básico y Enseñanza media.*
- 5.- El plan complementario de la asignatura de inglés, de 1ero a 4to año básico, aprobado por Resolución Exenta N° 2845 1997 por SECREDUC. IV Región Chile. Estipulando que la calificación obtenida por el estudiante incidirá en su promoción. El proyecto de la asignatura de Inglés contempla 4 horas cronológicas a la semana.*
- 6.- La asignatura de Religión será de carácter optativo para el estudiante y la familia, quienes al momento de matricular, deberán responder la encuesta de la asignatura. Religión será evaluada mediante concepto y no incidirá en la promoción del estudiante.*
- 7.- Al momento de evaluar los objetivos de aprendizaje en la asignatura de Orientación de 1ero a 6to básico, se debe considerar que se trata principalmente de una evaluación formativa, por lo cual, las pautas de observación, de autoevaluación y las reflexiones grupales constituyen prácticas eficaces para verificar los logros de los estudiantes. Los resultados de las evaluaciones no incidirán en la promoción del estudiante.*

III.-EVALUACIÓN

A.- Disposiciones respecto a las estrategias para evaluar los aprendizajes de los/las estudiantes.

A.1.- La evaluación y calificación de los aprendizajes de los/las estudiantes del Colegio Libertador Simón Bolívar, se registrará por períodos semestrales.

A.2.- Las acciones e interacciones de los/las estudiantes se evaluarán a través de procesos en forma habitual y sistemática, y a través de evaluaciones de acuerdo a su funcionalidad: Diagnóstica, formativa, sumativa, de proceso, acumulativas y de acuerdo a su temporalización Inicial, procesar o final. De acuerdo al agente que la realiza Heteroevaluación, Autoevaluación, Coevaluación.

A.3.- A comienzos del año escolar se aplicará una Evaluación Diagnóstica desde 1º año básico a 4to año de enseñanza media, en cada asignatura. Que permitirá determinar:

- Las habilidades y conocimientos específicos de los/las estudiantes que iniciarán su proceso de aprendizaje.
- Orientar las acciones pedagógicas pertinentes y necesarias en cada asignatura. Los resultados de las evaluaciones se informarán a través de porcentajes y niveles de logro, los cuales son:
 - Logrado (L) 100% a 80%
 - Medianamente logrado (ML) 79 % a 60%
 - No logrado (NL) 59% a 0%

Los resultados se registrarán en el libro de clases, con los respectivos conceptos.

A.4.- Los aprendizajes serán evaluados, exigiéndose un 60% de logro y calificando con escala de notas de 1,0 a 7,0.

A.5.- Los trabajos de disertación, investigación, análisis de obras literarias y otros similares, sólo serán calificados cuando sean coherentes con él la planificación de la unidad de aprendizaje y el correspondiente instrumento de evaluación. Este tipo de figuras evaluativas, serán de un 70% de exigencia para obtener la nota mínima.

A.6.- Las estrategias de evaluación de los aprendizajes de los/las estudiantes se apoyarán en la diversificación de instrumentos, ya sea cualitativo o cuantitativo, tales como Registro de observaciones, rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, mapas conceptuales, informes escritos, disertaciones, trabajos de investigación, dramatizaciones, trabajos prácticos, pruebas de ejecución, exposiciones a la comunidad, pruebas de aptitud física, entre otros.

A.7.- Todo/a estudiante que al finalizar el año obtenga un promedio anual de asignatura que va en el rango entre el 2.7 y el 5.5 inclusive, deberá rendir por obligación la Prueba Especial, la que equivaldrá al 30% del promedio anual de ella. Si el/la estudiante no se presenta a rendirla, su calificación será 1.0 (uno punto cero) al 30%. Si un/a estudiante obteniendo un promedio superior a 5.5 y desea rendir la evaluación para subir su promedio, deberá avisar al/la docente con una semana de antelación.

En el caso de los estudiantes del punto anterior, si su nota es inferior al promedio obtenido en primera instancia, se le respetará el más alto.

A.8.- En el caso que un estudiante faltase a una evaluación programada y presente certificado médico, esta evaluación será reprogramada previo acuerdo con el profesor, apoderado y estudiante. Aquel estudiante que no justifique su inasistencia, será evaluado inmediatamente al incorporarse a clases. Si el estudiante no rinde la prueba se reprogramará en otra fecha, aplicando un 80 % de exigencia mayor. Si el estudiante incurre en ausencias constantes a evaluaciones de la asignatura con o sin justificativo médico, deberán rendir sus próximas evaluaciones al 80%.

- **A.8.1** Si la licencia del/la estudiante se prolonga por más de tres días y cumple con los requisitos antes expuestos, la recalendarización será realizada por el área de Coordinación Pedagógica.
- **A.8.2** Si el estudiante llega atrasado a una evaluación escrita u oral, ya programada con anticipación, quedará establecido que utilizará el tiempo que resta para efectuar dicho proceso. En el caso de que el atraso sea referida a una situación médica, debe presentar el certificado correspondiente o el certificado de atención, que acredite el atraso y así reprogramar la evaluación.

A.9.- Los/as estudiantes que sean sorprendidos copiando o teniendo la intención de hacerlo, se les solicitará su figura evaluativa la que será revisada hasta ese momento. Esto va para quien pide la información, como para quien la entrega. La parte de sanción será revisada por Convivencia Escolar.

A.10.- Los/Las estudiantes que estén suspendidos por sanción contemplada en el Manual de Convivencia, en fechas indicadas para la realización de una figura evaluativa, rendirán el control respectivo en el día, fecha y horario fijado para la evaluación.

A.11.- En una evaluación si el/la estudiante es sorprendido utilizado su celular, su figura evaluativa será corregida hasta el momento de observada la acción. La parte reparatoria será vista por Convivencia Escolar.

A.12.- El/la estudiante no se podrá retirar antes de una evaluación ni ingresar sólo a ésta. De ser así, el apoderado deberá asistir personalmente para justificar la ausencia de su pupilo/a.

A.13.- Todo/a estudiante que deba realizar un trabajo escrito a mano, deberá ser con letra del/la mismo/a. De lo contrario, será evaluado/a con la nota máxima (4.0)

A.14.- En el caso de un evento (sismo, incendio, lluvias, etc.), que involucre directamente a nuestra región y/o comuna y, considerando las indicaciones emanadas por el Ministerio de Educación, las figuras evaluativas que estaban calendarizadas justamente en la fecha de reintegro, serán modificadas con el/la docente de la especialidad.

A.15.- La Programación de las evaluaciones debe quedar registrada en el libro de clases, diario mural del curso y comunicada a la Dirección, estudiantes y apoderados con una semana de anticipación.

A.16.- Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales deberán presentar un diagnóstico elaborado por un profesional, Médico Psiquiatra Infantil, Neurólogo y/o Fonoaudiólogo. Será obligatorio entregar un informe actualizado a marzo 2019, comprometiéndose a traer cada dos meses un informe del estado de avance con el especialista. Con estos antecedentes el colegio aplicará una evaluación diferenciada que consiste en:

- Otorgar mayor tiempo para responder.
- Explicar con detalle las instrucciones para responder.
- Permitir que el estudiante responda en forma individual, en un ambiente adecuado. Esto significa que el estudiante debe lograr los objetivos mínimos obligatorios establecidos para cada curso.

Si el apoderado no presenta el diagnóstico en el tiempo establecido, perderá el estudiante el beneficio de una evaluación diferenciada. El área de Orientación y/o Coordinación Pedagógica, será la encargada de revisar esta situación, actualizando los datos.

Dirección del establecimiento podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura, a los/las estudiantes que acrediten tener necesidades educativas especiales o problemas de salud debidamente fundamentados.

A.17.- Si el estudiante se niega a responder, debido a situaciones de salud, previamente observadas, la evaluación podrá ser reprogramada al día siguiente. En el caso de presentar una actitud negativa frente al instrumento, ya sea, escrito u oral, se dará la oportunidad de reprogramar la evaluación solo en dos ocasiones, no importando la asignatura. Si persiste esa situación pasada las tres oportunidades, se aplicará la nota mínima (1.0)

A.18. Si el resultado obtenido en una prueba (escrita, oral o de ejecución) alcanza un nivel de logro igual o inferior al 70%, se deberá retomar el objetivo y volver a evaluar a los/las estudiantes reprobados quienes podrán optar a la nota 4.0 como máximo. Situación correspondiente a primer ciclo básico.

A.19.- Los trabajos de investigación, disertaciones, interrogaciones orales, deben ser avisados a los/las estudiantes considerando por lo menos 7 días de anticipación y deben ser registrados en el libro de clases, con su pauta de evaluación, que determine los indicadores a evaluar. Se enviarán los resultados a los apoderados(as) o se entregarán en informes de notas del mes.

A.20.- Los talleres J.E.C. correspondientes a Primer ciclo básico, podrán ser evaluados de 1.0 a 7.0, donde el promedio del taller será incorporado, a la asignatura compatible con el contenido de dichos talleres, una sola vez en el semestre.

La asignatura afín, será definida al inicio del año, por el Consejo de Profesores.

A.21.- La asignatura de Deportes desde 5to Básico a II Enseñanza media será evaluada y su promedio se considerará como una nota más en Ed. Física y Salud.

B.- Formas de calificar y comunicar los resultados a los/las estudiantes, padres y/o Apoderados.

Formas de calificar

B.1.- Los/las estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan Estudios correspondiente, en períodos semestrales con un número determinado de calificaciones según lo determine el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

B.2.- Durante el año lectivo las evaluaciones se traducirán en las siguientes calificaciones:

- Parciales: corresponderán a las obtenidas durante el semestre, expresadas con un entero y un decimal.
- Semestrales: corresponderán a la calificación acumulativa obtenida en cada asignatura. Se expresarán con un entero y un decimal con aproximación.
- Anuales: corresponderá a la calificación acumulativa, teniendo en cuenta a las obtenidas en los dos semestres, se expresarán con un entero y un decimal con aproximación.
- Calificación final: (de promoción o repitencia), corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura.

B.3.-El número de calificaciones registradas al final de cada Semestre dependerá de la cantidad de horas que tienen cada una de las asignaturas con un máximo de 9 notas.

Número de horas	Número de evaluaciones
8-6	8
4-3- 2	4
1	2

B.4.- Los/las estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada aplicación del Decreto 158 Exento Art. D.O.05/07/1999.

- *Los estudiantes serán evaluados en todos las asignaturas, no obstante se podrá autorizar la eximición de los/las estudiantes en un subsector (específicamente Inglés), cuando éste quede imposibilitado para cursarlo, situación que será determinado por el especialista tratante, esta situación es exclusiva para estudiantes de 1ero a 4to básico.*
- *Todo los estudiantes que presenten Certificado Médico que lo eximan de la asignatura de Educación Física y Salud, deberá ser evaluado a través de trabajos de investigación u otro determinado por el/la profesor/a de la asignatura.*

B.5 Al término del año lectivo los establecimientos educacionales que así lo determinen podrán administrar un procedimiento de evaluación final a los /las estudiantes en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje que consideren procedente.

- *El establecimiento realizará en Noviembre evaluaciones finales, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, de 1° a 4° Básico, seleccionando Contenidos mínimos y verificar el logro de objetivos de aprendizajes, esta información será utilizada para retroalimentar y mejorar la acción docente en determinadas áreas, como resolución de problemas y comprensión lectora. Los resultados no inciden en el proceso evaluativo de los estudiantes.*
- *Los estudiantes de 5to a III Enseñanza Media, tendrán pruebas especiales la última semana del año lectivo. Los estudiantes de IV Enseñanza media tendrán la posibilidad de rendir pruebas especiales su última semana de clases lectivas a principios de noviembre.*

En relación a la comunicación de los resultados a los/las estudiantes, a Padres y Apoderados:

- a) Se entregarán 3 informes parciales durante cada Semestre
- b) La evaluación será entregada 10 días hábiles posterior a la fecha de aplicación. Estas deben ser firmadas por el apoderado.
- c) Al finalizar cada Semestre se entregará un informe semestral de calificación e informe de Desarrollo personal (OAT)
- d) Al finalizar el año, se emitirá un certificado con las calificaciones finales obtenidas por el/la estudiante durante el año escolar junto al informe de desarrollo personal. (OAT)
- e) Ante cualquier duda en los resultados de la evaluación, los apoderados y/o padres podrán presentar su inquietud, a más tardar, durante los dos días hábiles posteriores a la entrega de los resultados al/la profesor/a de la asignatura. No se aceptarán apelaciones en expectativas posteriores a la fecha. Ante la no satisfacción de la solución, se podrá hacer por escrito a la Coordinación Pedagógica.
- f) El conducto regular para llevar a efecto la inquietud es profesor de asignatura, profesor jefe y en última instancia Coordinación pedagógica.

IV.- CALIFICACIÓN

- a) Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los/las estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizajes, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0 en cada asignatura
- b) Las calificaciones obtenidas considerarán la nota con un decimal. Para estos efectos la calificación se registrará con un decimal aproximando la centésima al decimal correspondiente. Para efectos de calificar se exigirá un 60% de logro.
- c) El logro de los OAT se registrará en un Informe, el que se entregará al término de cada semestre a los Padres y Apoderados junto con el Informe de Calificaciones.
- d) Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) serán considerados en todas las instancias evaluativas, incluyendo las áreas de: La formación del desarrollo físico, afectivo, cognitivo, sociocultural, moral, y espiritual, además de las actitudes.
- e) El Informe de Objetivos de Aprendizajes Transversales, de 1ero a 4to básico tiene una escala de evaluación que corresponde a:
Siempre (S): Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El/la estudiantes (a) se destaca.
A veces (A/V): Se manifiesta el rasgo en forma irregular; Ocasionalmente (O): Se manifiesta el rasgo en escasas ocasiones. No Observado (N/O): No se manifiesta el rasgo.
- f) El informe de Desarrollo personal de 5to Básico a 4to de Enseñanza Media tiene una escala de apreciación que corresponde a:
Nivel de Desarrollo Bajo (NDB); Nivel de Desarrollo Adecuado (NDA); Nivel de Desarrollo Óptimo (NDO)
- g) La calificación obtenida por los/las estudiantes en la asignatura, Religión no incidirá en su promoción, según lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924, de 1983 no incidirá en su promoción escolar. Las calificaciones obtenidas por los/las estudiantes en la asignatura de Religión se expresarán al término de cada semestre en conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

V.- DE LA PROMOCIÓN

A. Para la promoción de los/las estudiantes de 1ero a 8vo Básico, según Decreto Exento Nº 511 del 8/5/97 y 158/99

A.1.- Serán promovidos los/las estudiantes de 1º y 8º año básico que hubieren aprobados todas las asignaturas del plan de estudio y que hayan asistido un mínimo 85% de clases establecidas por el calendario Anual Escolar.

A.2.- Serán promovidos los que no hubieren aprobado una (1) asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de **4,5** o superior.

A.3.- Igualmente, serán promovidos los/las estudiantes que no hubiere aprobado dos (2) subsectores, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel General de logro corresponda a un promedio **5.0** o superior, incluidos los no Aprobados.

B. Para la promoción de estudiantes de 1º y 2º de Enseñanza Media, según Decreto 112/99

B.1.- Serán promovidos los/las estudiantes que hubieren aprobados todas las asignaturas del plan de estudio y que hayan asistido un mínimo 85% de clases establecidas por el calendario Anual Escolar

B.2.- Serán promovidos los que no hubieren aprobado una (1) asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior.

B.3.- Igualmente, serán promovidos los/las estudiantes que no hubieren aprobado dos (2) asignaturas siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior.

C. Para la promoción de estudiantes de 3º y 4º Año de Enseñanza Media, según Decreto 83/01

C.1.- Serán promovidos los/las estudiantes que hubieren aprobados todas las asignaturas del plan de estudio y que hayan asistido un mínimo 85% de clases establecidas por el calendario Anual Escolar

C.2.- Serán promovidos los que no hubieren aprobado una (1) asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior.

C.3.- Igualmente, serán promovidos los/las estudiantes que no hubieren aprobado dos (2) asignaturas siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior.

C.4.- No obstante lo establecido en el párrafo anterior si entre las dos (2) asignaturas no aprobadas se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y /o Matemática, los/las estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro sea igual o superior a 5,5

D. De las Situaciones especiales

a. El Director del Establecimiento de que se trate y el Profesor(a) Jefe(a) del respectivo curso podrán autorizar la promoción del/la estudiante, con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante lo señalado en los incisos anteriores el (la) Director(a) del respectivo establecimiento, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor(a) Jefe del curso de los/las estudiantes afectados(as)

b. Así mismo no promover de 1º a 4º año Básico a aquellos(as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con los aprendizajes en los programas de estudios que aplique el establecimiento y que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y/o Apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

c. Además, los/las estudiantes con necesidades de educativas especiales, integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado por un especialista que externamente atiende al estudiante.

d. En los casos de estudiantes que por razones de salud, ingreso tardío, ausencias a clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, asistencia a eventos oficiales, becas y otras situaciones especiales similares, formalmente documentadas y/o justificadas, no pueden ser debidamente calificados, el/la director(a), asesorado por los profesores correspondientes o por el Consejo de Profesores, si el caso lo amerita, dispondrá el máximo de facilidades para que regularicen sus situaciones de evaluación y promoción antes del término del año escolar.

e. El plazo máximo de entrega de la documentación necesaria para el cierre del año escolar anticipado será el último día hábil de la primera quincena del mes de noviembre. Los documentos deben ser emanados por un profesional de la especialidad del diagnóstico dado.

f. En el caso de los/las estudiantes de IV Medio, el cierre anticipado de su año académico tendrá como plazo máximo el último día hábil de la primera quincena del mes de octubre, presentando la documentación de la misma forma que el punto anterior.

VI.- ASISTENCIA

- a.** Para ser promovidos, los/las estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en calendario escolar anual.
- b.** El certificado médico entregado por el apoderado, servirá para que el docente reorganice las evaluaciones pendientes y no para cambiar la condición de inasistente en las fechas de ausencia. El certificado médico deberá ser presentado al momento de la reincorporación del estudiante a clases.
- c.** No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director(a) del establecimiento podrá autorizar la promoción de los/las estudiantes, de 1er año básico a 4to año de Enseñanza Media, con porcentajes menores de asistencia.
- d.** El director(a) del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y Promoción.
- e.** Si el porcentaje de asistencia es inferior, el apoderado deberá presentar carta a Dirección para la promoción de su pupilo/a, quien determinará la situación final en consulta con el Consejo de Profesores.
- f.** Las estudiantes que por motivo de embarazo deban ausentarse del establecimiento por su periodo Pre y Post natal se les entregará toda la ayuda para que terminen con éxito su año escolar. Además cuando no puedan concurrir a clases en forma regular por enfermedad de su hijo o por lactancia se elaborará un calendario especial de evaluación emitido por Coordinación Pedagógica.

VII.- CERTIFICACIÓN

- a.** La situación final de promoción de los/las estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.
- b.** Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los/las estudiantes, un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- c.** El Certificado Anual de Estudio se entregará el original solo si el/la estudiante no prosigue en el establecimiento, en caso contrario, se entregará una copia.
- d.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los/las estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

- e. Las actas se enviarán vía Online al Mineduc. (SIGE) según las normas y fechas establecidas.
- f. Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

VIII.- Repitencia

- a. Los/las estudiantes repitentes en primera ocasión, tendrán derecho a continuar estudios en el Colegio Libertador Simón Bolívar al año escolar siguiente a su repitencia. Salvo en aquellos casos en que exista otro tipo de limitantes para su continuidad, tales como cancelación de matrícula por razones disciplinarias.
- b. Al producirse una segunda repitencia del mismo curso, los/las estudiantes pierden el derecho estipulado anteriormente y no podrán continuar estudios en el Colegio Libertador Simón Bolívar.